

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CORA. PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y COMO "ADMINISTRADORES DEL CONTRA. O" LOS CC. C. JOSÉ MANUEL CASTAÑEDA MONTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGAL OL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. ARQ. VÍCTOR SAMUEL PÉREZ AYHILÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO MEDIS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OLÓN, Y DE UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA MORAL COFRU CONSTRUCCIÓN Y SERVIC OS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENUMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSE ELISEO FRUTOS SANTA CRUZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, OUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDE: TES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante que
- **I.1.** Es una persona moral, que cuentan con persona id d jundica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Printica de Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Queréa ro; 3 ce la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
- I.2. Que señalan como domicilio pera efectos del presente contrato es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 colonia centro, T.P. 762 0 Colón, Querétaro. y con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.
- L3. Cuentan con la facilitad par suscribir el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipi de la ado de Querétaro, así como lo autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de octubre de 202- media de la cuel se les otorga la facultad para suscribir convenios y contratos a nombre del municipio a Colón Querétaro.
- 1.4. La S' cretaria de Obras Públicas Municipales, a través de los administradores del presente instrumento y facultación para ello, verificaron que el procedimiento de contratación, cumplió con todos y cada uno de los requisitos de presente contratación, cumplió con todos y cada uno de los requisitos de por la normatividad vigente y aplicable al momento, autorizando bajo su más estricta responsabilidad y competencia la presente contratación.
- I.5. La obra a realizar, motivo del presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la cretaría de Finanzas del Municipio de Colón mediante oficio número SF/DE/030/2025, de fecha 16 DE MAYO DE 2025.



Página 1 de 16

0

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

- **I.6.** La participación del C. José Manuel Castañeda Montes, Encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Ing. Arq. Víctor Samuel Pérez Ayhllón, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, como administradores del contrato, tiene por objeto el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, hacie dos responsables de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar según su competencia y que domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en **Sonora No. 2, Col. Centro, Colón, Quere ro., C.P. 76270.**
- I.7. "EL MUNICIPIO", a través de los administradores del contrato autorizan bajo su presencia y competencia, el contenido del presente instrumento jurídico.
- I.8. "EL MUNICIPIO", a través de los administradores del presente instrumento, dic manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la obra pública objeto del presente contrato, ha sumpli o con lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 28, y con el artículo 29 de la Ley de Obra Cablic del estado de Querétaro.
- I.9. El Ing. Esteban Sánchez Aburto, Secretario de Obras Públicas, acredit. Su personalidad y competencia para la suscripción del presente contrato, con fundamento en el querdo emitido en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de octubre de 2024 por el H. Ayuntamie to persola, Querétaro, en el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integrar la Administración Pública Municipal, la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de polón, procesa de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, cor prato y permás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte, durante la administración pública municipial de 224-2027; así como en los artículos 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de para el Manejo de los Recursos Públicas del stado de Querétaro; y con el nombramiento de fecha 02 de Octubre de 2024, expedido por el Secreta de Ayuntamiento, que lo acredita como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón parétaro.
- **I.10.** Que la formalización del present con rato obedece a una obligación legal en términos del artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Crtado de Querétaro.
- I.11. La obra objeto de cote contrato fue adjudicada a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA LO. OP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029, de conformidad con los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocant y por ser la propuesta más conveniente para el Municipio, de acuerdo con el fallo para adjudicación la fella DE MAYO DE 2025.

II.- DEC ARA " L CONTRATISTA":

II.1. s una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la pasada ante la fe de la

., bajo el

de fecha y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Arq. José Eliseo Frutos Santacruz**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir



Página 2 de 16



Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del ARQ. JOSÉ ELISEO FRUTOS SANTA CRUZ conforme a su clave de elector cuenta con capacidad jurídica pera

contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objenados presente contrato.

- II.2. Tiene su domicilio Fiscal en
- TEL:

 , siendo este último el que señala para oír y recibir odo con de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su cone miento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico:
- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentra: "La construcción, planificación supe visión, consultoría y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, de comunicación y ... ge era coda clase de obras".
- II.4. En caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidac, se eguirá considerando como mexicana para todo lo relacionado con el presente contrato, y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, su pena de perder en beneficio de la nación mexica la, cultural derecho derivado del presente contrato.
- II.5. Se encuentra registrado en el Padrón de Controlato de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro., con número de Registro el cual tiene una vigencia del
- II.6. Posee una experiencia mínima de dos años ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la caretaría a. Obras Públicas del Municipio de Colón, Querétaro.
- II.7. Conoce el contenido, condicione y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anixos y complementos que pasan a formar parte integral del presente contrato (Convocatoria, balis, ten nos de referencia, proposiciones, estimaciones, convenios, bitácora, catálogo de conceptos culendirio o programa de obra, entre otros), los cuales se mencionan en forma enunciativa más no lir italizado.
- II.8. Ha in peca anado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar to dos a fractores que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupa esto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizar al precio que se fije en el presente contrato por la obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condicar a que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas rues ensiderados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.
- II.9 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27, de la Ley de Obra Pública de Frado de Querétaro.



Página 3 de 16

0

Sonora No. 2, Centro Colón, Oro. | C.P. 76270 ww.colon.gob.mx / MunicipioColonOficio

(419) 234 3700 / 234 3701



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.
- III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligada al cumplimiento del mismo.
- III.3. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, so que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.
- III.4. Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de la significación del presente contrato del pre

Expuesto lo anterior, LAS PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL C(NTRATISTA" para que éste ejecute la obra pública consistente en "URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO HOG ADO EN MORTERO EN CALLE FRESNOS DE LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, COLÓN, QRO.", aplicando las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos, obligándose a realizarla hasta su total terminar on catando para ello lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los términor ser anados en los programas autorizados, proyectos, planos, especificaciones y presupuestos, mismo que para formar parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del per nte contrato es de \$1,282,945.56 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECENTO. CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente per de cantidad de \$205,271.29 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), siendo un total de \$1,488,216.85 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL L DSCIENTOS DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) Dicha cantidad será destinada por "EL CONTRATISTA" (in. a ve colusivamente en la obra pública materia del presente contrato de conformidad con el proyecto, po supuesto y programa de obra.

TERCERA. PERIODO D' LIECU IÓN. - "EL CONTRATISTA" se obligan a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato en un riuzu máximo de 90 (noventa) días naturales, comprendido del 03 de JUNIO DE 2025, al 31 DE AGOSTO LE 2025, de conformidad con el artículo 57 párrafo primero y artículo 66 de la Ley de Obra Pública de Estado de Querétaro, se obliga a llevar a cabo los trámites administrativos y finiquitos en el periodo complana. La Jel 31 DE AGOSTO DE 2025 al 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



Página 4 de 16







CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

ANTICIPO que reciba, garantía que subsistirá hasta su total amortización y en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la Ley, lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para su cancelación.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en los términos previstos en el artículo 54 fracción I de Ly de Obra Pública del Estado de Querétaro, previa entrega que efectúe a **"EL MUNICIPIO"** de la fianza a que alude el párrafo anterior. El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el progran. de ejecución pactado.

En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Contratista" podrá iniciar la obra, si lo estimare conveniente y bajo su responsabilitat a aúr o des de la recepción del anticipo.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue las garantías y la factura antes de la ferna para en inicio de los trabajos, no procederá diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida de iginalmente, tal y como lo establece el artículo 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Quertario, ya que de lo contrario "EL MUNICIPIO" se ve imposibilitado de tramitar el anticipo en tiempo y in rma.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contratos a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA". En caso de incum limitanto se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y la aplicación de las fianza de anacipo y cumplimiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y AMORTIZACIÓN DEL AN ICIF D.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediar de la primaración de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por "EL CONTRA. 'STA" | "EL MUNICIPIO", con periodos de corte para el pago de estimaciones acordes a los programas de los trabajos entregados por "EL CONTRATISTA" en la licitación, en plazos no mayores a un mes, mismas que debera, cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos. En cado una de las estimaciones "EL CONTRATISTA" deberá amortizar el anticipo, como mínimo, en el mombre centaje en que le fue otorgado, considerando que al llegar a un avance financiero de 85% (ocidadas el cinco por ciento) se deberá tener amortizado el 100% (cien por ciento) de anticipo. Las estimaciones presentadas se acompañarán de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y pimo lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. "EL MUNIC. "Do con berá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente en un plazo no mayor a 15 (quinc.) di maturales.

El pago de qui has maciones se realizará dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de Obra de "EL MUNICIPIO" y que "EL CONTI ATISTA" haya presentado la factura CFDI) correspondiente.

Los p gos debidamente autorizados por "EL MUNICIPIO" se realizarán mediante transferencia bancaria. Por io que nun lapso que no exceda de 5 (cinco) días hábiles "EL CONTRATISTA" deberá enviar al correo ele trónico establecido por "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal (CFDI) de complemento de pago, de unformidad con lo dispuesto en los artículos 29 párrafo primero, fracción III y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

0

Página 5 de 16

0

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270 www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficio

(419) 234 3700 / 234 3701



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

Se pagarán estimaciones con el reconocimiento de los trabajos efectivamente ejecutados que correspondan al total de cada actividad y/o trabajo presupuestado, de conformidad con lo establecido en BASES de licitación, hasta un porcentaje del 85% (ochenta y cinco por ciento), el restante 15% (quince por ciento) e pagará al verificar la conclusión de los trabajos, en la ESTIMACIÓN finiquito.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de "EL CONTRATISTA" estos deberán ser ajustados n la siguiente estimación y/o siguientes estimaciones. En caso de que el pago realizado en exceso no pieda compensado en las siguientes estimaciones, deberá ser reintegrado por "EL CONTRATISTA", mos tendos establecidos por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Cometa o.

SEXTA. - Los importes del presente contrato, serán pagados en los términos del mismo, por lo Secretaría de Finanzas, sita en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, col. Centro, C.P. 76270, Color Color. Para efectuar el pago vía electrónica "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante el Departament de Color Presupuestal de la Secretaría de Obras Públicas, sus datos bancarios del ejercicio fiscal er color mediante escrito original firmado por "EL CONTRATISTA" o su representante legal en hoja membretada dirigido a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exces que aya recibido "EL CONTRATISTA" por parte de "EL MUNICIPIO", deberá reintegrarlos, con los intereses correo pondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre la cacidados pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha de recerció pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, pues **"EL MUNICIPIO"**, se recurs expresa, ente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en excesso.

Si del finiquito resulta qui existen si ldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendiente de culto por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la culto de Ingresos de la Federación, en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gasto. Te ca 'cul' rán sobre las cantidades que resulten como saldos a favor y se computarán por días calendar o ueso. La fecha de recepción o pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a dispolición le "EL MUNICIPIO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacen efec vas carantías.

OCTA 'A. CAMBIOS DE ORDEN ECONÓMICO. - "LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de la trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por "LAS PARTES" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.



Página 6 de 16





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. - Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado sin mediar orden por esc. 'o de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución a los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna de olazo 22 ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente crito, to conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO", éste podrá ordenar su demolición, repración o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su contra "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, "L MU ICIPIO", si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contracionos natronto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para implia el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMA. GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a constituciones fix dos conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mediante el el pleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de la Ley de Instituci

"EL CONTRATISTA" deberá garantizar el 100%, CLL 'P' CIENTO) del importe del ANTICIPO, el cual será equivalente al 30% (treinta por ciento) del n. nto to al contratado (Art. 38 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro). El CUMPLIMICA DEL CONTRATO por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y los CFECTOS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS que pudiera presentar la obra, por un importe e luivale te al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de 12 (doce) meses subse ue. Les su recepción.

"EL CONTRATISTA" se oblib a prontar a "EL MUNICIPIO" en el transcurso de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de pulífica ión del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, las fianzas para garantizar el cun plime, io, calidad y vicios ocultos del contrato. Mismas que formarán parte integral del presente instrumanto

"EL CONTRATIST." debe presentar las fianzas sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado o r'EL MUNICIPIO".

Para el ca de que se requiera la formalización de algún tipo de convenio "EL CONTRATISTA", tendrá la como de presentar a la fecha de la firma del mismo, los endosos correspondientes de las fianzas, cubri ndo las nuevas fechas y montos establecidos.

nbas partes acuerdan que para el caso de que la construcción de la obra objeto materia del presente contrato presentara vicios ocultos, "EL MUNICIPIO" lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" y a la Institución Afianzadora, a efecto de que la garantía se renueve por un año más, contando a partir de que éstos sean subsanados.



Página 7 de 16





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes en la bitácora correspondiente, insulado necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, la contratante por a autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebara en veinticinco por ciento del plazo y monto original conforme al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; en caso de no alterar el proyecto ni las condiciones de la obra, se podrán celebrar con adicionales entre las partes. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidado de cut lar de la Dependencia, Entidad o Municipio.

El monto y el plazo de ejecución de la modificación al contrato original deberá convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma.

Lo anterior corresponderá a conceptos nuevos, repetitivos o incremente en los volúmenes y ejecutados al amparo del contrato original, así como del expediente técnico respectivo, mis nos que se actualizarán de conformidad con los nuevos requerimientos.

"EL MUNICIPIO" deberá elaborar un convenio modificatoric adici nal por el monto excedente del contrato, con base en los volúmenes y los conceptos no considerados inicialmente, debiendo "EL CONTRATISTA" presentar, durante un plazo no menor a 7 días naturales presonas al término del presente, el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de "EL MUNICIPIO" por concepto de voluntades, tienen sus plazos de realización.

Por su parte, "EL CONTRATISTA", pre la susci ción de un convenio modificatorio de monto, deberá otorgar las garantías adicionales correspondentes, para el cumplimiento del contrato y contra vicios ocultos, en la misma proporción sobre el monto del convenio modificatorio respectivo, esto en apego al cuarto párrafo del artículo 56 de la Loy de la bra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. RFC. ONS. SLE DEL CONTRATO POR PARTE DE EL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección de la Secretaría de Obras Públicas serán restansables del seguimiento y en general de verificar el cumplimiento del contenido obligacion de la la la del la contenida de la la la del Contenida de la la la del Contenida de la la la del Contenida del Contenida del Contenida del la la la la la la del Contenida del Con

Por lo que las observaciones emitidas por escrito por "EL MUNICIPIO" deberán de ser acatadas por "EL CON TRA. ST", en un plazo máximo de 24 horas, al tener la responsabilidad de exigir a "EL CONTRATISTA" en contrato integral del Contrato; si en este plazo no se hacen los cambios correspondientes, será esta causa suficiente para la inmediata rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

CIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en la ejecución de la obra pública materia del presente contrato, deberán de cumplir con las normas de calidad y de seguridad que marque "EL MUNICIPIO" con apego a las disposiciones Estatales y Federales que apliquen al respecto.



Página 8 de 16

0

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

"EL CONTRATISTA" se obliga a comprobar ante "EL MUNICIPIO" la calidad de la obra pública mediante pruebas de laboratorio aceptado por "EL MUNICIPIO" que consten en dictamen firmado por el perito a cargo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONTRATISTA" deberá asignar mediante oficio girado a "EL MUNICIPIO", pi vio a dar inicio a los trabajos objeto del presente contrato, a un representante de la obra a realizarse, quien deberá contar con título profesional en ingeniería, arquitectura o carrera afín, con experiencia en la ejecucio de obras similares a la de este contrato, asimismo deberá en todo momento encontrarse en e sitio e realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisio es en el lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo procede "EL CL "ITRATISTA" a realizar una nueva designación.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos, "EL CONTRATISTA" propondrá a "La h" "NI" "PIO" un responsable administrativo de la obra, quien tendrá a su cargo la realización de las treas referidas en la normatividad aplicable, dando seguimiento oportuno al desarrollo administrativo de la cra.

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora que se genere con mo vo le la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será ol ligato io, el cual será periódicamente revisado durante la ejecución de la obra por los "ADMINISTRADORE. DEL CONTRATO" lo anterior con fundamento en el artículo 57 párrafo tercero y 58 de la Ley de Obre por lica el Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER DEF LO OS La obra no podrá ser motivo de subcontratación, salvo con autorización previa y por escrito de "EL M INICIPIO", tratándose de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su contración en la obra. En estos casos, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO" y el subcontratarte no quedarár subrogado en ninguno de los derechos de "L' CONTRATISTA".

podrá suspender, parcial o stalma e y de forma temporal o definitiva la ejecución de la obra contratada, sin responsabilidad algra y e cualquier momento, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en os tám inos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescir dido el contrato en los términos de la cláusula **DÉCIMA NOVENA.**

De igual forn. . " M' NICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispresso per el artículo 61, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo caso parará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que esto sea raz nables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCI. LA SÉPTIMA. - Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO" la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de su rescisión, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos e cutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra.



Página 9 de 16

0

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

DÉCIMA OCTAVA. - "EL CONTRATISTA" estará obligada a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos, de conformidad al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La contravención a las disposiciones, lineamie tos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, regimento applicables y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las pingacio de "EL CONTRATISTA" estipuladas en el presente contrato, da derecho a "EL MUNICIPIO" par la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 facción l' de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, se observará el siguiente procedio ento:

- I. Una vez que "EL MUNICIPIO" tenga conocimiento del incumplimiento a car o de 'L CONTRATISTA", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y Loto, ará a éste, un plazo de 3 (tres) días hábiles para que por escrito exponga ante "EL MUNICIPIO" lo c le a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Recibida la contestación por escrito de "EL CONTRATISTA", o a vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aport do, l s c¹ ales se desahogarán en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA. - En la suspensión, rescisión administrativo o term ación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará los trabajos o cutados, o como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente compilibados y se relacionen directamente con el presente contrato.
- II. En caso de rescisión del contr. to, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "I Mo." IPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resticantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que cabra a fectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha determinación a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobracosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así a mo da relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregar a da CONTRATISTA".
- III. È ca de terminado anticipadamente el presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razor bles, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, y si las causas son imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" se abstendrá de pagar los trabajos y gastos e cutados, haciéndose valer las garantías.

IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del



Página 10 de 16





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

contrato, deberá solicitarlo a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dándole garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la resolución correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por ace taue la petición de "EL CONTRATISTA".

En estricto apego a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Que étaro, de ocurrir los supuestos señalados en la presente cláusula, en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes de to, "EL MUNICIPIO" notificará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contra a "EL CONTRATISTA" y posteriormente, lo hará del conocimiento de la Contraloría del Municipada del Colon.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETENCIÓN. - "EL CONTRATISTA" conviene expresamente para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la siguiente retención

I. Un pago equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre cada na de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios per la ejecución de los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 la la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículo 109 Fracción XXI de la Ley de Hacienda de los reminicipios del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colon, Jro., para el ejercicio fiscal 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONA - "EL MUNICIPIO" se reserva la facultad de verificar a través de la supervisión de la obra que "EL OF (R. ... "STA" esté ejecutando los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución aprobado, verificand en value el programado y el contrato se encuentre vigente, "EL MUNICIPIO" procederá a:

A

a) Retener el total del 2.5% (dos pur o cinc por ciento) mensual respecto de la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de aur debió realizarse a la fecha del corte programado, sin incluir el Impuesto al Valor Agrega do, da ma era proporcional conforme a los días en que haya persistido el atraso.

Dicha retención se aplic... i en estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que "El CO"... ATISTA" podrá recuperar en las estimaciones subsecuentes, siempre y cuando regularice los tiempos de atraso señalados en el calendario de ejecución autorizado.

Si fenecido e. plaz, cor tractual y/o convenio vigente, "EL CONTRATISTA" no ha terminado la totalidad de los trabajos nas ret, peiones determinadas a esa fecha, tendrán el carácter sanciones.

b) S "EL ON". RATISTA" no ejecuta la totalidad de la obra pactada en la fecha señalada en el contrato y propanexo, se le aplicará una pena convencional, que deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", por cada día de atras una cantidad igual a uno al millar del importe total del contrato, siendo el tope máximo de la pena el 10% del monto contratado.

Los montos de las penas convencionales antes señaladas, no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



Página 11 de 16



Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones del presente contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en Título VII, de las Infracciones y as Sanciones, Capítulo Único, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

vigésima tercera. Terminación, Cierre administrativo y entrega de la Obra. – En un , 'azo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de los trabajos objeto de, presei contrato "EL CONTRATISTA" lo comunicará por escrito a la Secretaría de Obras Públicas de "Fandunia", y ésta a su vez, se obliga a verificar que los trabajos estén debidamente concluidos dentro días naturales posteriores al aviso de "EL CONTRATISTA".

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra de contracto en la terminación de los mismos, deberá notificar a "EL CONTRATISTA", a efecto de que éste leve a obo las reparaciones necesarias conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato con bor en al substitución y se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden "LAS PARTES", siempre y cuanco se exista la justificación y formalice de manera escrita.

Una vez que se haya constatado la terminación de los traba as en los términos del párrafo anterior, el contratista procederá al cierre administrativo y se obliga a contregarlo en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la verificación física de el los, en canto el contratista no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega-rece acto de enformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Esta ao el Querétaro.

La contratante, informará por escrito al órgan de coi prol correspondiente, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que és por lo estiman conveniente, nombren a un representante para que asista al acto de recepción que prá dentre del plazo referido en el párrafo anterior.

En la fecha señalada, la contratano, la jo si responsabilidad, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. Si ha transculrido el plazo que se menciona en el párrafo segundo y la Dependencia, Entidad o Municipio por cal sas in trabajos a éstas aun no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, el contratista padra entregarlos directamente al órgano interno de control correspondiente debiendo notificar lo anterior, por escrito, a el responsable directo de "EL MUNICIPIO".

Los gastos que le ocalinen por concepto de custodia y resguardo en los supuestos del párrafo anterior, serán a cargo de la con ratante.

"EL CO TRAT TA" hará entrega al responsable directo de "EL MUNICIPIO" de los planos definitivos auto izac. Is normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manulos e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados, en su caso. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos.

cin el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no realice el cierre administrativo en el plazo establecido en el tercer párrafo de la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** a través del área de supervisión adscrita a la Dirección de Obras, turnará la incidencia al órgano interno de control del Municipio y a la afianzadora correspondiente;



Página 12 de 16



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

se dará aviso a **"EL CONTRATISTA"** en el domicilio y correo electrónico referidos en la DECLARACIÓN II.2 DE "EL CONTRATISTA" y procederá a realizar el cierre administrativo, determinando y validando, de acuerdo a los criterios pertinentes, la volumetría e importes para la estimación de los trabajos aún no liquidados, por lo que **"EL CONTRATISTA"** perderá todo derecho a queja o reclamación por las diferencias que, a su pudieran resultar.

Una vez determinados los volúmenes de obra, así como el importe por cobrar, "EL CONTRATISTA", e tara obligado a presentar la factura correspondiente en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, será causal para que se efectue la valuez de la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo, en el caso de que éste no se encuer a el monta do en su totalidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRA" STA" queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocoltos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el present contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados, y con fundamento en lo dispuesto en la ruculo 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, "EL CONTRATISTA" se obliga a tender los procesos de fiscalización que se realicen por parte de cualquier organismo facultado para ello.

VIGESIMA QUINTA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser sab. For de que con fundamento en los artículos 3 fracción III, 35, 36, 38 y demás relativos de la Ley de espe sabilidades Administrativas del estado de Querétaro, está obligado, aún después del finiquito de la Ligra pública materia del presente contrato, a atender con diligencia las instrucciones, requerimentos soluciones que reciba de los órganos de control competentes, o pena de ser sujeto de los procedimientos administrativos, penales o civiles aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "EL "ONTRATISTA".- La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten o realicen rabajo objeto de este contrato estará limitada exclusivamente a "EL CONTRATISTA", quien como patro y mpr sario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad poción res rectivamente; por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese a otivo, por base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, lo can a remuladas a él o a "EL MUNICIPIO", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga o mor se dicha relación de trabajo.

Asimismo, que a expr. amente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y comp. Miento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no consiste, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "LAS PARTES" en términos del artículo 13 de la Ley inderal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo "EL CON TRA. STO que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, el único patrón que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, el único patrón de cualquier vicada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia "EL MUNICIPIO" no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón substituto.







Página 13 de 16

0



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

En el mismo tenor, se solicita a "EL CONTRATISTA" realizar los trámites necesarios para dar de alta la obra objeto de este contrato ante el Seguro Social, para cumplir con los términos y estatutos de Ley y presentar el comprobante de dicha alta ante la Dirección de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras Públicas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE "EL CONTRATISTA".- Además de our sobligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcurces establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, "EL CONTRATISTA" se obliga a omar un cuenta el empleo preferente de los recursos humanos, la utilización de los materiales propir so de la region y el equipo que se utilice en el cumplimiento del objeto de este contrato, cumplan con las nomas o calidad exigidas por "EL MUNICIPIO", que la Dirección de Obras determine y, a que la realizado de casa y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en lu caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto como de lo caso, de responder nobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y a terciros.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a que el personal de obra perte en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco y chaleco con reflejantes

De igual forma, "EL CONTRATISTA" se obliga a dejar limpio el sito on que se ejecutará la obra, en el cual no deberán quedar restos de materiales de excavación, demolición, sibrantes de obra, gravilla, basura orgánica e inorgánica, materiales inflamables o explosivos, y a previnque los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones es abbilidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restaulación coecosistemas.

El señalamiento tipo de protección de obra, se á como rme a la propuesta que elabore "EL CONTRATISTA", el cual presentará para su revisión y autorización. "La MUNICIPIO", mismo que bajo ninguna circunstancia debe interrumpir la circulación de los recisios de la rialidad o sitio de obra, debe garantizar la seguridad de los usuarios y la visibilidad en el trame de via dad o sitio de obra, el cual será colocado y utilizado al ejecutarse los trabajos de la obra y retirado a concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, por lo coal se exima a "EL MUNICIPIO" de hacer su pago en la estimación.

La mala calidad de los 'apajos ocasionada por los materiales, la aplicación de los mismos o por el proceso constructivo durante. Pou jón de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATISTA"; por jo que los reparaciones que sean necesarias en su totalidad serán por su cuenta y costo, sin cargo ciguno para 'I. MUNICIPIO" y a satisfacción de ésta.

Para el c. so de u, re por acción u omisión de "EL CONTRATISTA" dentro de la ejecución de la obra se ocasionen daños lo pe juicios a terceros, "EL CONTRATISTA" será el único responsable, quedando obligado a resa cirlo. Illegrando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

Dicha obligación comenzará a surtir efectos a partir de que se ponga a disposición de "EL CONTRATISTA" el sitio de la obra y cesará con la firma del acta de entrega-recepción contratista-contratante. Lo anterior dependientemente de cualquier otra responsabilidad que surja aun cuando hayan sido concluidos los trabajos, en los términos establecidos en la legislación aplicable.



0

Página 14 de 16

0

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los derivados de la suscripción de convenica, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato. Misma que no podrá rebasar de ninguna forma el término de la presente administracio.

VIGÉSIMA NOVENA. - RESERVA DE INFORMACIÓN. - Asimismo queda expresamente prohibition EL CONTRATISTA", a su personal, asesores técnicos y colaboradores, divulgar cualqui ratro mación, documento o material entregado por "EL MUNICIPIO" con motivo del servicio sin la autora ación or escrito de este último; así como guardar "EL CONTRATISTA" y los antes mencionados, la infidencialidad de los servicios objeto de este instrumento.

TRIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato en la julisdicción y competencia de los Tribunales competentes de Tolimán, Querétaro; por lo que "EL CONTIA. TISTA", renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su lo micilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.



Página 15 de 16

Sonora No. 2, Centro Colón, Qro. | C.P. 76270





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCO.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029

Leído que fuere el presente contrato por "LAS PARTES", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por triplicado el día 02 DE JUNIO DE 2025 en el Municipio de Colón, Querétaro.

Por "EL MUNICIPIO"

ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL CONTRATISTA"

COFRU CONSTRUCCI I Y SEL COS DE INGENIERÍA,

ARQ. JOS ELISE) FILUTOS SANTA CRUZ

ADMINISTRADORES D'.LC NTRATO

C. JOSÉ MÁNUEL CASTAÑEDA MONTES ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ING. VÍCTOR SAMUEL PÉREZ AYHLLÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

JEFA DEL DPTO. DE CONCURSOS Y

ARQ. DIANA ESTALA CECEÑAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

M. Q.SOP.FAISMUN.AD.016/2025-OP029, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL

CSTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2025, LA CUAL NO SERÁ VÁLIDA SIN LAS HOJAS QUE LE
ANTECEDEN.

